

## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 28/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500125231

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES GYH S.A.S.
CARRERA 52 No. 31 - 73
MEDELLIN - ANTIQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4291 de 17/03/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ Coordinador Gruno Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Provectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# MINISTERIO DE TRANSPORTE

# SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

17 MAR 2014 Del 0 0 4 2 9 1

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES G & H S.A.S., identificada con N.I.T. 9002051258.

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

#### Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 394919 de fecha 11 de Octubre de 2011, impuesto al vehículo de placa SUB-171, el cual transportaba mercancia

#### RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES G & H S.A.S. identificada con N.I.T 9002051258".

para la empresa de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES G & H S.A.S. identificada con N.I.T. 9002051258, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES G & H S.A.S., expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas SUB-171.

## II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

#### CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancias con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

# RESOLUCIÓN No.

# 17 MAR 2014 Del 0 0 4 2 9 1

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES G & H S.A.S. identificada con N.I.T 9002051258".

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

## IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No.394919	11 de Octubre de 2011	
FIQUETE DE BÀSCULA No. 592468	11 de Octubre de 2011	SUB-171

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

# V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES G & H S.A.S., identificada con N.I.T.9002051258, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

#### RESOLUCIÓN No.

Del 1 7 MAR 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES G & H S.A.S. identificada con N.I.T 9002051258".

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES G & H S.A.S. identificada con N.I.T. 9002051258, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES G & H S.A.S., identificada con N.I.T. 9002051258, con domicilio en la ciudad de MEDELLIN-ANTIOQUIA, en la dirección CARRERA 52 No. 31-73, teléfono 2353636 correo electrónico asistente@transportesgyh.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

ERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hunado -Abogado Contratista

Reviso John Edwin Lopez

Proyecto: Cecilia Sosa Gómez/Plan Contingencia

P. A. S.		luc,	01	Cer	nit	05	K	n l	19	te	loo	m.	15	tse	6	95	14
A B C C	-	F G	1	1	-	K L	M			P C	-	0	T	U V	-	-	Y
A B C C		F G	1	1	1 1	E L	М	-	0	PO	A	s	Т	U. V	-	×	Y
	3 4	5	6 7	8	9		as	To		0	) I	2	27.0	1 (5	6	7	B
	3 4	-	6 7	) B	9	1000	RTICU	_		0	1			5 5	0	7	8
D 1 2	3 4	5	6 7	8	9		BLICO	-	J	0	1		-	5	6	7	6
AUTOMOVIL		CAMIC	-	out u			CUMEN										in the
BUSETA		VOLO	ordinarios and			Lice	ENGIA	DECO	) T	CHON	u	2	7	I	I		7
CAMPERO CAMIONETA		CAMIC	N TRA	CTOR	X	5	2	00	1	-	6	7	2	01	3	8	0
MOTOS Y SIMILAR	IES			-		12	POIDA	-					VENC	-	- 9		-
9. PROPIETARIO SUSAMO 11. HOMBRE DE I TOMBRE DE LICENCIA DE SUSAMO 14. DATOS DEL AM LOMBRE SUSAMO	A EMINA  VA (  THANSI  THANSI  DOS:  )	25	<i>u</i>	4	31	5.1	10000 10000 10000 10000 10000	07	it.	90	20 . TA DE	20	AMI AGIO	123	PONO PONO PONO PONO PONO PONO PONO PONO	Go Go	DIE A
SUSACO  11. HOMBRE DE L  TO LICENCIA DE  SUSACO  12. LICENCIA DE  SUSACO  14. DATOS DEL A  MOMBRES Y APPLIU  PLACANS  PL	PARTIE DOS A CONTRACTOR BOOK	15	6 ·	4:	Hen	5.1	MBFIES  AND THE STATE OF THE ST	ALOCE TAGE	TAGE OF THE PERSON OF THE PERS	90	20.	20	S. DE	123 123	S &	GO STAN	9:
SUSACO DE LA ACANA DE LA CANA DE LA CANA SU LA CANA SU LA CANA SU LA CANA DE	Property of the second	15	6 ·	4:	Hen	5.1	MBHES LIST PLOCAL TYO O	ALOCE TAGE	TAGE OF THE PERSON OF THE PERS	90	20.	20	DE	123 123	7 ·	GO G	9:
SUSACO  11. HOMBRE DE L  TO LICENCIA DE  SUSACO  12. LICENCIA DE  SUSACO  14. DATOS DEL A  MOMBRES Y APPLIU  PLACANS  PL	Property of the second	15	6 ·	4:	Hen	5.1	MBFIES  AND THE STATE OF THE ST	ALOCE TAGE	TAGE OF THE PERSON OF THE PERS	90	20.	20	DE	123	7 ·	GO G	9:
SUSACO DE LA ACANA DE LA CANA DE LA CANA SU LA CANA SU LA CANA SU LA CANA DE	Property of the second	15	6 ·	4:	Hen	5.1	MBFIES  AND THE STATE OF THE ST	ALOCE TAGE	TAGE OF THE PERSON OF THE PERS	90	20.	20	DE	123	7 ·	GO G	9:
TE HINDVILLEAGE  TO DESTRUCTOR  TO D	Property of the second	TO DE POOR	CYP.	DP CONTRACTOR	Hen tennes	Cory Cory Cory	MARIE AND	AMOS STAGE THE MAN AMOS STAGE TH	1000 it.	900 SE	AAD THE SINE OF COME	200	DE 87	TALLARDA POR ANGRE	TARRESON DE PORTO	GO G	O B STORE
TE HINDVILLEAGE  TO DESTRUCTOR  TO D	Property of the second	TO DE POOR	CYP.	DP CONTRACTOR	Hen tennes	Cory Cory Cory	MARIE AND	AMOS STAGE THE MAN AMOS STAGE TH	1000 it.	900 SE	AAP THE SPACE OF STATE OF STAT	200	DE 87	TALLARDA POR ANGRE	TARRESON DE PORTO	GO G	O B STORE
TE HINDVILLEAGE  TO DESTRUCTOR  TO D	PORT OF THE PROPERTY OF THE PR	TO DE POOR	CYP.	DP CONTRACTOR	Hen 22	Cory Cory Cory	BA DREE TALLE	AMOS STAGE THE MAN AMOS STAGE TH	17. 13. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15	900 SE	AAP THE SPACE OF STATE OF STAT	200	DE 84	TALLARDA POR ANGRE	ADERO PS	Go G	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
TO DE LA CONTRACTOR DE	PORT OF THE PROPERTY OF THE PR	TO DE POOR	CYP.	DP CONTRACTOR	Hen 22	CONTROLOGO AND CONTRO	BA DREE TALLE	ALCO Y ACCOUNTS	17. 13. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15	900 SE	AAP THE SPACE OF STATE OF STAT	200	DE 84	TANA IN A PARA I	ADERO PS	Go G	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0

PESOS TOTALES SERVICE VERMEN THE RESIDENCE LANGE BANGERS LEADER CLASSING FLACIA JENIOLICE SUB171 WELL PRINCIPLE FEC-1 SENTING LA JUSTORIA - CEMICO CRIA CONCESSIONAMIA DE DOCUDENCE おおい NEMOUND ESTALEBITED DELPEST PERLITTED AS 26X/9 PROMETALICOS SIA - Lideres en Eraditud 0.0% ES 1.0 00 25 SERVICIO PUBLICO DATEGORIA 8 15 Taylor 551812 PALIDIL DABA

5875 OL 80836 58707 \* 83580 58707 \* 83580 THE SERVICES CONSTRUCTION OF THE STRUCTS NO NACEDE SALES CONTRACTOR ACCURATION SCHEROLESS DEL ENCULO 14000 は、一般には、 PERMIS FOR DESE AREA DE SERVICIOS LA VICTORIA SENTICIO LA VICTORIA-OBANDO CONCESSONARIA DE GOCIDENTE おかる はない TO PERSON THE TANK PREST TOTAL

.



## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 17/03/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **TRANSPORTES GYH S.A.S.** CARRERA 52 No. 31 - 73 MEDELLIN - ANTIOQUIA Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500108421

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION** 

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4291 de 17-mar-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y-de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="https://www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ \*
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO D:\Felipe pardo\Desatop\CITAT 3988.odt



# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado TRANSPORTES GYH S.A.S. CARRERA 52 No. 31 - 73 MEDELLIN – ANTIOQUIA

### REMITENTE

Nombre Hazon Social Superintendencia DE DI IERTOR V YDANSDORTES DI IERTOR V TOANSDORTES DI IERTOR SA 45 Ciudad:

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento BOGOTA D.C.

ENVIO: RN158029632CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
TRANSPORTES GYH S.A.S.
Dirección:
CARRERA 52 No. 31 - 73

Cludad: MEDELLIN\_ANTIQUIA Departamento: ANTIQUIA Preadmision:

472 DEVOLUCION DESTINATARIO



Oficina Principal – Calle 63 No. 9<sup>a</sup> - 45 Bogotá D.C.
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte – Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.
PBX: 3526700 – Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co